

ASUNTOS ENTRADOS 177

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 04-10-93 Hs. 17:30

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

05-10-93

MESA DE ENTRADA

Nº 430 HS/10:00 FIRMA

NOTA Nº 266
GOB.-

USHUAIA, - 4 OCT. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 2258/93, por el cual se ratifica en sus cinco (5) cláusulas el Convenio Nº 923, suscripto entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLU
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, 3 0 SET. 1993

VISTO el expediente N°6574/93 del registro de esta Gobernación en el que se tramita la ratificación del convenio suscripto con el Consejo Federal de Inversiones, de fecha 24 de septiembre de 1993, registrado bajo el N°923, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el citado Consejo y la Provincia se comprometen a trabajar en forma conjunta en todo aquello relacionado a la formación de recursos humanos en el área de Comunicación, en Difusión Institucional y en la Promoción Turística;

Que corresponde dictar el pertinente acto ratificatorio y solicitar la aprobación legislativa;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. RATIFICASE el convenio suscripto entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones con fecha 24 de septiembre de 1993 registrado bajo el N° 923, que consta de cinco cláusulas, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de requerir su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y oportunamente, archívese.

DECRETO N° 2258/93

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

LIBERTO E LAS CASAS
Dirección Técnica
Despachó



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONVENIO REGISTRADO

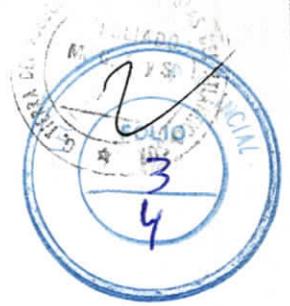
BAJO EL N°

923

USHUAIA

27 SET. 1993

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho



C O N V E N I O

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el señor Gobernador, Don José Arturo ESTABILLO y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el Consejo", representado en este acto por su Secretario General, Ing. Juan José CIACERA.

ACUERDAN

- PRIMERO:** La Provincia asigna la máxima prioridad a los temas de Comunicación y Turismo, dentro de las acciones que el Consejo comenzará a desarrollar en el curso del presente año y que ya han sido previstas en el Plan de Trabajos y Presupuesto de 1993.
- SEGUNDO:** Dada la importancia que la Provincia asigna a dichos temas, se pone énfasis en la necesidad de profundizar las acciones en ambas líneas, tendientes a la integración social de su comunidad a fin de alcanzar la consolidación de la identidad provincial fueguina, en un contexto caracterizado por el impacto de un intenso caudal migratorio desde numerosas provincias y de los países limítrofes, así como a la difusión de sus riquezas naturales.
- TERCERO:** Para alcanzar dichos propósitos, la Provincia y el Consejo se comprometen a trabajar en forma conjunta en aquello que tenga que ver con la formación de recursos humanos en el área de Comunicación y en Difusión Institucional y en la Promoción Turística a través de la publicación de folletería.
- CUARTO:** El desarrollo de estos trabajos quedará definido mediante Actas Complementarias en las que deberán especificarse los objetivos, alcances, plan de tareas, cronograma, afectación de personal y todo recurso que comprometa a ambas partes.

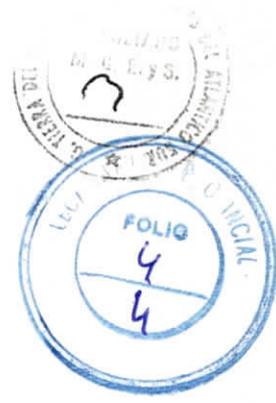
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N.º 923
 USHUAIA, 27 SET. 1993
 SILBERTO E. LAS CASAS
 Dirección de Técnica
 y de Despacho



QUINTO: Las acciones emergentes de este Convenio, como así también de cualquier acta complementaria que de él derive, serán consideradas dentro del Plan de Trabajos del año 1994 y de la disponibilidad de recursos presupuestarios que el CFI disponga para la concreción del mismo.

En prueba de conformidad con las obligaciones que asumen las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1993.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 G. de las

SILBERTO E. LAS CASAS
 Dirección Técnica
 Despacho